**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2045, que modifica el artículo 9 de la Ley sobre los Tribunales Tutelares de Menores.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2045.

Art. 1.— Se modifica el artículo 9 de la Ley Nº 603, del 3 de Noviembre de 1941, sobre los Tribunales Tutelares de Menores, reformada por la Ley Nº 688, del 17 de Febrero de 1942, para que su texto rija del siguiente modo:

"Art. 9.— El Tribunal Tutelar de Menores podrá, cuando así lo requiera el Delegado Social, revisar los casos relativos a menores sujetos a internamiento por un fallo anterior, siempre que exista un interés social o relativo a la correccional del internado y que este motivo sea debidamente justificado. En este caso, el Tribunal Tutelar podrá disponer: a) que el menor sea puesto en libertad vigilada a cargo de los padres, guardianes o personas determinadas, y en su defecto, de la policía; b) conceder al menor la libertad condicional, regulada por un documento escrito en el cual se determinen las condiciones de la libertad y siempre que una persona calificada se haga responsable, mediante la firma del documento, del cumplimiento, por el menor, de las condiciones impuestas; c) conceder al menor la libertad completa si tiene familiares responsables de su guarda y manutención o si el menor tiene más de dieciocho años".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del

año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2046, que transfiere el Jardín Zoológico al Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2046.

Art. 1.— A contar de la presente ley, el Jardín Zoológico de Ciudad Trujillo, servicio público que hasta ahora constituía una dependencia de la Universidad de Santo Domingo, constituirá una dependencia del Distrito de Santo Domingo, y serán de su propiedad todos los terrenos, edificaciones y ejemplares zoológicos que lo componen.

Art. 2.— A partir de la misma fecha, el régimen económico, administrativo y reglamentario del indicado Jardín Zoológico, estará a cargo y será atribución del Consejo Adminis-

año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2046, que transfiere el Jardín Zoológico al Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2046.

Art. 1.— A contar de la presente ley, el Jardín Zoológico de Ciudad Trujillo, servicio público que hasta ahora constituía una dependencia de la Universidad de Santo Domingo, constituirá una dependencia del Distrito de Santo Domingo, y serán de su propiedad todos los terrenos, edificaciones y ejemplares zoológicos que lo componen.

Art. 2.— A partir de la misma fecha, el régimen económico, administrativo y reglamentario del indicado Jardín Zoológico, estará a cargo y será atribución del Consejo Adminis-

año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2046, que transfiere el Jardín Zoológico al Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2046.

Art. 1.— A contar de la presente ley, el Jardín Zoológico de Ciudad Trujillo, servicio público que hasta ahora constituía una dependencia de la Universidad de Santo Domingo, constituirá una dependencia del Distrito de Santo Domingo, y serán de su propiedad todos los terrenos, edificaciones y ejemplares zoológicos que lo componen.

Art. 2.— A partir de la misma fecha, el régimen económico, administrativo y reglamentario del indicado Jardín Zoológico, estará a cargo y será atribución del Consejo Adminis-

año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2046, que transfiere el Jardín Zoológico al Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2046.

Art. 1.— A contar de la presente ley, el Jardín Zoológico de Ciudad Trujillo, servicio público que hasta ahora constituía una dependencia de la Universidad de Santo Domingo, constituirá una dependencia del Distrito de Santo Domingo, y serán de su propiedad todos los terrenos, edificaciones y ejemplares zoológicos que lo componen.

Art. 2.— A partir de la misma fecha, el régimen económico, administrativo y reglamentario del indicado Jardín Zoológico, estará a cargo y será atribución del Consejo Adminis-

año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2046, que transfiere el Jardín Zoológico al Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2046.

Art. 1.— A contar de la presente ley, el Jardín Zoológico de Ciudad Trujillo, servicio público que hasta ahora constituía una dependencia de la Universidad de Santo Domingo, constituirá una dependencia del Distrito de Santo Domingo, y serán de su propiedad todos los terrenos, edificaciones y ejemplares zoológicos que lo componen.

Art. 2.— A partir de la misma fecha, el régimen económico, administrativo y reglamentario del indicado Jardín Zoológico, estará a cargo y será atribución del Consejo Adminis-

año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2046, que transfiere el Jardín Zoológico al Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2046.

Art. 1.— A contar de la presente ley, el Jardín Zoológico de Ciudad Trujillo, servicio público que hasta ahora constituía una dependencia de la Universidad de Santo Domingo, constituirá una dependencia del Distrito de Santo Domingo, y serán de su propiedad todos los terrenos, edificaciones y ejemplares zoológicos que lo componen.

Art. 2.— A partir de la misma fecha, el régimen económico, administrativo y reglamentario del indicado Jardín Zoológico, estará a cargo y será atribución del Consejo Adminis-

año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2046, que transfiere el Jardín Zoológico al Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6960, del 13 de Julio de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2046.

Art. 1.— A contar de la presente ley, el Jardín Zoológico de Ciudad Trujillo, servicio público que hasta ahora constituía una dependencia de la Universidad de Santo Domingo, constituirá una dependencia del Distrito de Santo Domingo, y serán de su propiedad todos los terrenos, edificaciones y ejemplares zoológicos que lo componen.

Art. 2.— A partir de la misma fecha, el régimen económico, administrativo y reglamentario del indicado Jardín Zoológico, estará a cargo y será atribución del Consejo Adminis-